

RESOLUCION No.02-G-DIC-  
*663078*

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
*0000013*

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho cinco testimonios de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cambio de denominación de la compañía **AFAJ S.A.** **AFACSA** por la de **AFAJ S.A.** **AFAJSA**, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo, del cantón Guayaquil, el 6 de junio de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.02-0300-DI de 2002-02-28, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de compañías, mediante oficio **No.G-IJ-02-2779** de abril 15 de 2002, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **AFAJ S.A.** **AFACSA**; de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) su cambio de denominación por la de **AFAJ S.A.** **AFAJSA**; c) el aumento de capital suscrito por **UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MIL CIEN** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de GUAYAQUIL, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo y Trigésimo Octavo, del cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Registro y en artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

*[Signature]*

*19 APR. 2002*

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL